

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL № 082-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 29 de Noviembre del 2022.

VISTO:

Que, visto el caso del Ing. JACINTO FRANCISCO VILLACORTA GUEVARA, con Registro CIP. Nº 139579, quien falleciera en la fecha del 13 de Enero del presente año 2022; y que en sesión del 29 de Noviembre del 2022, el Comité Directivo del ISS, acordó brindar el apoyo solidario a los deudos del precitado Ingeniero;

Según acuerdo de XI Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 29 de Noviembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú (...) conforme a lo señalado por el Artículo 2.01 de los Estatutos.

Que, el CIP, tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada. En armonía con su ley, *se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático* (...) Según el Artículo 2.04 de los Estatutos.

Consecuente con el propósito del Colegio de Ingenieros, éste reconoce y norma sus actividades con los principios siguientes: "Autonomía institucional"; "Primacía de la persona humana y sus derechos" y "Responsabilidad Social y solidaridad con los ingenieros de la Orden y la Sociedad", entre otros principios. (Artículo 2.11 de los Estatutos).

Que, el Artículo 2.1.4 de los Estatutos, referidos a los Fines del CIP, ítem III. Con relación a los Ingenieros, señala en su literal h) Propender a la seguridad y previsión social de sus miembros y familiares.

Que, el Artículo 4.29 de los Estatutos, en concordancia con el Artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que son Funciones y atribuciones del Consejo Nacional (Consejo Departamental del CIP), literal c) Dirigir la vida institucional de acuerdo a los principios, fines y objetivos del CIP.

Que, siendo el Consejo Departamental, el órgano ejecutivo con *autonomía económica*, *administrativa y registral*, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental (...) Según así lo señala el Artículo 4.52 de los Estatutos.

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de La Libertad, tiene entre sus funciones cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados en el ejercicio de su profesión y así mismo se establece en el Artículo 4.164 "Los Consejos Departamentales pueden crear o establecer fondos de solidaridad para dar cumplimiento a los incisos d) y h) del

Francisco Borja 250, Urb. La Merced Trujillo, Perú Telef.: 044-340010



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

Artículo 2.14 del acápite III del Estatuto; y habiéndose creado el FONDO DE SOLIDARIDAD del CIP CDLL, aunado a que;

Estando al acuerdo UNANIME en la XI Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 29 de Noviembre del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR Y ENTREGAR a los herederos legales del fallecido Ing. JACINTO FRANCISCO VILLACORTA GUEVARA, con Reg. CIP 016175, el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicha suma de Dinero se efectuará en el modo y forma de ley a los siguientes herederos legales: Doña HORTENSIA NATIVIDAD GASSMANN HOLZMANN, con DNI. N° 17927541 y Cuenta Interbancaria BCP N° 00257013062018002801, la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles); a SANDRA ANDREA VILLACORTA GASSMANN, con DNI. N° 41246281, con Cuenta Interbancaria BBVA BANCO CONTINENTAL Nº 011-118-000200335432-77, la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) y a PATRICIA RAQUEL VILLACORTA GASSMANN, con DNI. N° 40468256, sin número de cuenta bancaria a la vista, no lo corresponde suma alguna, por cuanto ha CEDIDO el porcentaje que le corresponde a favor de su Señora Madre, según documento con firma consular de fecha 24 de Junio del presente año 2022.

ARTICULO TERCERO. Hágase conocer la presente Resolución a las Oficinas Administrativas de la institución, y notifíquese la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Ing. FILIBÉRTO AZABACHE FERNANDEZ

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Ing. DANIEL GANIBOA PRÍNCIPE

Decano Departamental

Director Secretario

Ing. JOAQUÍN SÁNCHEZ CHAMOCHUMBI Director Tesorero

DGP/FAZ/JSCH ca/rv